

amoviendo q. segun Háo deas Saber, y entienda no puede ó fa-  
 zerse Ruina, ni quebranto á la Condicion porq. entra en ella  
 quas turbias una vez q. se disponga su entrada segun que  
 Nebas está. Caño q. será suficiente dante los Señores D.  
 cho portuz, y D.ato de cho y me. y por lo q. toca á q. se experimente  
 en alguna mientos, ni separa este Caro como no ha pasado esta Co-  
 dition, y mira q. en los Molinos, por el motivo de estar preca-  
 do no entren Bardoneros q. es todo lo q. podemos, y Debemos confor-  
 mar en Raxon de lo q. Senos prebiene, y manda, y lo firmamos  
 en la Ciudad de Lerca á tres de Agosto de mill Setecientos Treinta  
 y Huebe años =

D. Joseph de Alvarado  
 D. Juan de Peralta  
 D. Juan de Gines Anst.  
 D. Juan de Galvez Borgonon  
 D. Juan de Matres  
 D. Juan de Alonzo Canes

D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín

D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín

D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín

D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín

D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín  
 D. Juan de S. Agustín

